



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 339-2012-UNAM

Moquegua, 16 de agosto del 2012

VISTO:

El Informe N° 108-2012-CPGPDS/VAC/CO/UNAM, de fecha 24.07.2012; Informe N° 034-2012-IJCQ-ESP.ADM-RRHH/CO/UNAM de fecha 30.07.2012; Informe N° 0001-2012/MEMI/UNAM de fecha 09.08.2012; Oficio N° 497-2012-OPP/UNAM de fecha 14.08.2012; Informe N° 0374-2012-ORH/VAD/UNAM de fecha 15.08.2012; Informe N° 215-2012-OAL/UNAM su fecha 16.08.2012; y la sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de agosto 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 108-2012-CPGPDS/VAC/CO/UNAM, de fecha 24.07.2012, el Lic. PEDRO JESUS MAQUERA LUQUE solicita ante el Vicepresidente Académico, el subsidio por fallecimiento irreparable de su señor padre y subsidio por gastos de sepelio.

Que, con Informe N° 034-2012-IJCQ-ESP.ADM-RR.HH/CO/UNAM su fecha 30 de julio de 2012, el Abogado Ignacio Juan Cueva Quispe Especialista Administrativo II concluye en su documento, que corresponde otorgar al docente ordinario Lic. PEDRO JESUS MAQUERA LUQUE, responsable (e) de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, subsidio por fallecimiento de familiar directo equivalente a dos (2) remuneraciones totales y subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos (2) remuneraciones totales, en atención a lo expresado en el análisis del presente informe.

Que, se tiene el Informe N° 0001-2012/MEMI/UNAM de fecha 09 de agosto del 2012, donde la CPC Mayra Mamani Ilaquita remite al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, los cálculos correspondientes por concepto de subsidios de sepelio y luto del docente ordinario Lic. PEDRO JESUS MAQUERA LUQUE, el cual corresponde según D. Leg. N° 276, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM: - Subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, será de 02 remuneraciones totales siendo su remuneración de S/. 2008.00 nuevos soles, correspondiéndole en total la suma de S/. 4,016.00 nuevos soles por dicho subsidio. - Subsidio por gastos de sepelio será de 02 remuneraciones totales, siendo su remuneración de S/. 2008.00 nuevos soles, correspondiéndole en total la suma de S/. 4,016.00 nuevos soles, por dicho subsidio. El total de ambos subsidios suman el monto de S/. 8,032.00 nuevos soles.

Que, por Oficio N° 497-2012-OPP/UNAM de fecha 14 de agosto del 2012, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite Certificación de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCION | META | ESPECIFICA | MONTO S/. | RUBRO |
|--------------------------------|------|------------|-----------|-------|
| Lic. Pedro Jesús Maquera Luque | 22 | 222342 | 4,016.00 | 00-RO |
| Lic. Pedro Jesús Maquera Luque | 22 | 222342 | 4,016.00 | 00-RO |

Que, el Art. 142° inciso j) del D.S. N° 005-90-PCM señala: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir el desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así por gastos de sepelio o servicio funerario completo".

Que, el Art. 144° del acotado cuerpo de leyes indica: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos de los mismos por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".

Que en Art. 145° de la misma normatividad legal precisa: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Art. 142°, y, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".





RESOLUCIÓN C.O. N° 339-2012-UNAM

Moquegua, 16 de agosto del 2012

Que, mediante Informe N° 215-2012-OAL/UNAM de fecha 16 de agosto 2012, el asesor legal concluye con opinión favorable respecto al pago de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitado por el Lic. Pedro Jesús Maquera Luque, en su calidad de responsable de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de esta Superior Casa de Estudios; en consecuencia, le corresponde otorgarle por concepto de Subsidio por Fallecimiento Familiar directo, el monto de dos (02) remuneraciones totales; así, como, por concepto de Gastos de Sepelio, el monto de dos (02) remuneraciones totales, ello conforme así lo describe y precisa el Informe N° 0001-2012/MEMI/UNAM, en consecuencia a lo dispuesto por el Oficio N° 497-2012-OPP/UNAM respectivamente.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinario de Comisión Organizadora de fecha 16 de agosto del 2012, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio solicitado por el Lic. PEDRO JESUS MAQUERA LUQUE, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCION | META | ESPECIFICA | MONTO S/. | RUBRO |
|--------------------------------|------|------------|-----------|-------|
| Lic. Pedro Jesús Maquera Luque | 22 | 222342 | 4,016.00 | 00-RO |
| Lic. Pedro Jesús Maquera Luque | 22 | 222342 | 4,016.00 | 00-RO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia administrativa, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Interesado
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
DR. ERASMO MANRIQUE ZEGARRA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

OAL

Oficina de Asesoría Legal

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

018

INFORME N° 215-2012-OAL/UNAM.

A : MSc. ALCIDES N. SANCHEZ PARRA.
Secretario General de la UNAM.

DE : ABOG. GONZALO PEDRO HUACANI MAZUELOS.
Asesor Legal de la UNAM.

ASUNTO : El que se indica.

REF. : Oficio N° 045-2012-SG/CO/UNAM.

FECHA : 16 de Agosto del 2012.



Es grato dirigirme a su Despacho, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita Opinión Legal respecto al pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, solicitado por el Lic. Pedro Jesús Maquera Luque, en su condición de Responsable de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua. En tal sentido, se considera lo siguiente a saber:

I.- ANTECEDENTES:

- Informe N° 108-2012-CPGPDS/VAC/CO/UNAM.
- Informe N° 034-2012-IJCQ-ESP.ADM-RR-HH/CO/UNAM.
- Informe N° 0340-2012-ORH/VAD/UNAM.
- Informe N° 163-2012/PRESUPUESTO.
- Hoja de Coordinación N° 020-2012-OPP/UNAM.
- Informe N° 0001-2012/MEMI/UNAM.
- Hoja de Coordinación N° 028-2012-ORH/VAD/UNAM.
- Oficio N° 497-2012-OPP/UNAM.
- Informe N° 0374-2012-ORH/VAD/UNAM.
- Oficio N° 045-2012-SG/CO/UNAM.

II.- ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL:

Al respecto, el Art. 142°, Inciso j) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, refiere: *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: Inciso j).- Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo"*.

En tanto, que el Art. 144° del referido cuerpo legal, indica: *"El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos de los mismos por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge hijos, o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"*.

Finalmente, el Art. 145° del acotado cuerpo legal, indica: *"El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del Inciso j) del Art. 142; y, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"*.

En consecuencia, cabe considerarse que los gastos efectuados por el Lic. Pedro Jesús Maquera Luque, Docente de nuestra Superior Casa de Estudios, a consecuencia del fallecimiento de su señor padre, deben ser





Moquegua, 16 de Agosto 2012

OFICIO N° 045 -2012-SG/CO/UNAM

Señor:
ABOG. GONZALO HUACANI MAZUELOS
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal- UNAM
Ciudad.-



ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL.

REFERENCIA: Informe N° 374-2012-ORH/VAD/UNAM

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que en atención al documento de la referencia, solicito a su despacho opinión legal, referente al pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio solicitado por el Lic. Pedro Jesús Maquera Luque.

Sin otro particular, reitero las muestras de estima personal y me despido de usted.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

MSc. ALCIDES NICANOR SANCHEZ PARRA
SECRETARIO GENERAL

ANSP/SG
Bam/sec.
C.c. Archivo

| |
|--|
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA ASESORIA LEGAL |
| Documento N° 542 |
| Para : |
| Para : |





PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

OPD
Oficina de Planificación y
Desarrollo

019

011

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Moquegua, 14 de agosto del 2012

OFICIO N°497- 2012-OPP/UNAM

SEÑOR:

Mgr. JOSE LUIS MORALES ROCHA

Jefe Oficina de Recursos Humanos

Presente.-



ASUNTO: REMITO CERTIFICACION

REFERENCIA: HOJA DE COORDINACION N° 028-2012-ORH-VAD-UNAM

HOJA DE COORDINACION N° 020-2012-OPP-UNAM

Previo cordial saludo, me dirijo a usted, en relación al documento en referencia, a fin de remitir **certificación de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio**, de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCION | META | ESPECIFICA | MONTO | RUBRO |
|---------------------------------|------|------------|----------|-------|
| Lic. Pedro Jesús Maquera Luque. | 22 | 222342 | 4,016.00 | 00-RO |
| Lic. Pedro Jesús Maquera Luque | 22 | 222342 | 4,016.00 | 00-RO |

Cabe precisar, que la presente previsión presupuestal, relacionada con la PCA de la UNAM, no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, correspondiente al órgano de Control Interno o al que haga sus veces en el pliego verificar la legalidad y observancia de las formalidades aplicables a cada caso conforme al art°29 de la Ley N°28411.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Eco. ROBERTO TINACORRI PEREZ
(R) JEFE OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

RTCP/OPP
gpc/sec



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 0001-2012/MEMI/UNAM

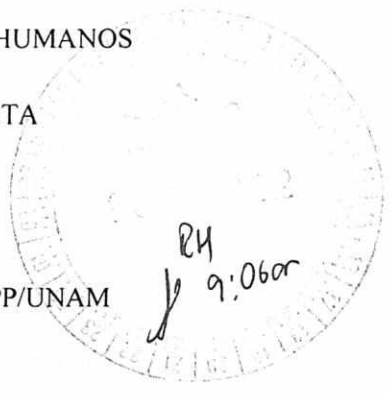
A : MGR. JOSE LUIS MORALES
 JEFE (E) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

DE : CPC. MAYRA EUGENIA MAMANI ILAQUITA
 UNIDAD DE REMUNERACIONES

ASUNTO : CALCULOS DE LIQUIDACIÓN

REFERENCIA : HOJA DE COORDINACIÓN N° 020-2012-OPP/UNAM

FECHA : MOQUEGUA, 09 DE AGOSTO DEL 2012.



Mediante el presente me dirijo a Ud. Para saludarle muy cordial y a la vez remitirle los cálculos correspondientes por concepto de subsidios de sepelio y luto del Docente Ordinario Pedro Jesús Maquera Luque, el cual corresponde según Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de fecha 18/01/1990 en sus artículos 142ª inc. J) 145 y 149.

Subsidio **por fallecimiento de familiar directo del servidor**, será de 02 Remuneraciones totales siendo su remuneración de S/. 2008.00, correspondiéndole en total la suma de S/. 4,016.00, por dicho subsidio.

Subsidio **por gastos de sepelio** será de 02 Remuneraciones totales, siendo su remuneración de S/. 2008.00, correspondiéndole en total la suma de S/. 4,016.00, por dicho subsidio.

En total ambos subsidios sumarían el monto de S/. 8,032.00. Lo que le correspondería al servidor antes mencionado, por corresponder según Ley.

Es cuanto informo a Ud. Para las acciones que tome por conveniente.

Atentamente,

C.P.C. Mayra E. Mamani Ilaquita
 Remuneraciones

INFORME N° 163-2012/PRESUPUESTO

AL : Eco. ROBERTO TITO CONDORI PEREZ
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.

FECHA : 07 de agosto del 2013

REFERENCIA : Informe N° 340-2012-ORH/VAD/UNAM



De acuerdo al documento de la referencia se solicita Certificación Presupuestal para gastos por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, para lo cual se debe de solicitar a la Oficina de Recursos Humanos:

- 1. La liquidación por cada uno de los conceptos solicitados.



Atentamente,

Claver Mamani Callacundo
CPC. CLAVER MAMANI CALLACONDO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
RECEBIDO N°
Fecha: 13/08/13
Por: Informe de liquidación
* de los conceptos
Fecha de del 20

[Handwritten signature]



000008

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

008

INFORME N° 034-2012-IJCQ-ESP.ADM-RR.HH/CO/UNAM

A : Mgr. JOSE LUIS MORALES ROCHA
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM

DE : Abog. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE
Especialista Administrativo II

ASUNTO : SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO
REF. Informe N° 108-2012-CPGPDS/VAC/CO/UNAM de fecha 24.07.2012

FECHA : 30 de Julio del 2012

Por medio del presente me dirijo a su Despacho con la finalidad de informar en atención al documento de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Se tiene el Informe N° 108-2012-CPGPDS/VAC/CO/UNAM de fecha 24.07.2012, presentado por el docente ordinario Lic. Pedro Jesús Maquera Luque, responsable (e) de la Carrera Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social solicitando subsidio por fallecimiento de familiar directo y subsidio por gastos de sepelio.
2. Se tiene el Proveído de Vicepresidencia Académica N° 2269 de fecha 24.07.2012 solicitando a la Oficina de Recursos Humanos remita Informe sobre el asunto.

II. ANALISIS

Al respecto, es necesario precisar que el subsidio por fallecimiento y el subsidio por gastos de sepelio, son prestaciones económicas orientadas a contribuir y a sufragar los gastos de sepelio y otros gastos generados como consecuencia del fallecimiento de un familiar directo, pues es natural que el deceso de una persona genere desmedro patrimonial en sus familiares cercanos; asimismo, el Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de fecha 18.01.1990 en sus artículos 142° inc. j) 145° y 149°, ha establecido lo siguiente:

"Artículo 142°.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

(...)

j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; (...)"

"Artículo 145°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".

"Artículo 149°: El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

En ese sentido, se ha verificado la documentación presentada por el solicitante, quien acredita su derecho a los subsidios solicitados con la respectiva Acta de Nacimiento N° 23, Acta de Defunción N° 01627431 del familiar directo, así como la Boleta de Venta N° 002- N° 0105 de la Funeraria "Podesta", donde acredita los gastos de sepelio.



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

VPAC
Vice Presidencia Académica

GPGPDS
Carrera Profesional Gestión
Pública y Desarrollo Social

000006

001

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 108-2012-CPGPDS/VAC/CO/UNAM



AL : Dr. JUAN MIRANDA CASTRO
Vicepresidente Académico

DE : Lic. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
Responsable (e) de la Carrera Profesional de Gestión Pública y DDSS

ASUNTO : Subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor
Subsidio por gastos de sepelio

REFERENCIA : Decreto Supremo N° 005-90-PCM

FECHA : 24 de Julio del 2012

Por medio del presente me es particularmente grato dirigirme a usted para comunicar oficialmente el deceso de mi padre que en vida fue Sr. Juan Maquera Mamani, motivo por el cual me ausenté de mis labores haciendo uso de la licencia por fallecimiento de familiar directo del suscrito que otorga la ley de pleno derecho por espacio de cinco días.

Habiendo pasado por un momento tan doloroso como es la pérdida de mi señor padre, es que en virtud de lo que establece el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solicito la subvención económica correspondiente a los dos tipos de subsidios a saber: Subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor y Subsidio por gastos de sepelio.

Dicho pedido se hace en atención al Artículo 144 que señala: "... En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"; y el Artículo 145 que a la letra dice: "El subsidio de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

El Inciso j) del artículo 142 señala: "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo".

En dicho sentido, solicito la efectivización de tales beneficios adjuntando los siguientes documentos:

- Partida de Nacimiento original del suscrito
- Partida de Defunción original de mi señor padre
- Recibo original de la Funeraria PODESTA
- Copia del DNI de mi señor padre
- Copia del DNI del suscrito

Finalmente, declaro bajo juramento que mi señora madre y señores hermanos no laboran para ninguna dependencia del Estado, en ninguna modalidad, siendo mi persona quien ha asumido los respectivos gastos de sepelio como consta en la boleta adjunta al presente.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines que considere conveniente.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 Lic. Pedro Jesús Maquera Luque
 RESPONSABLE DE LA CARRERA PROFESIONAL
 DE GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL

PJML/R
gycm/sa
Cc.: Arch



REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
ACTA DE DEFUNCION

OFICINA REGISTRAL
17 07 2012 TACNA
TACNA
DATOS DEL DEFUNTO
MAQUERA

MAQUERA
1 MASculINO
73
1 00507409
EL COLLAO
TACNA

ILAVE
TACNA
TACNA
CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE
CALLE 1º DE MAYO Nº 450

16:00PM 14 07 2012
4 DOMICILIO
2 CASADO
DATOS DE LA MADRE
LUQUE DE MAQUERA JULIANA

DATOS DEL PADRE
Primero Apellido
Segundo Apellido
Edad
Nacionalidad

DATOS DEL DEFUNTO
Primero Apellido
Segundo Apellido
Edad
Nacionalidad
DECLARANTE
CERT. DE DEF. 008178 DIVISION MEDICO LEGAL II TACNA

CERT. DE NECROPSIA Nº 2012022805000192
REGISTRADOR(A)
CASTILLO GUISEA LUISA ESTHER
00474062

Observaciones:
DECLARANTE
FIRMA Y SELLO
REGISTRADOR (A)
Luisa Esther Castillo Guisela

